

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D. C., veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

MEDIDA DE PROTECCIÓN DE: CLARA INÉS SATOBA ESPITIA CONTRA: JOSÉ FERMÍN REINA MARTÍNEZ Rad. No.: 11001-31-10-019-2019-01057-01
--

Seria del caso entrar a resolver sobre la solicitud remitida por la Comisaría Novena de Familia Fontibón el 8 de septiembre de 2021 en la que pide realizar la conversión de multa en arresto a la sanción impuesta a la señora **JOSÉ FERMÍN REINA MARTÍNEZ**, en decisión de 5 de noviembre de 2019, y confirmada por este Despacho el 19 de diciembre de 2019, si no fuera porque, una vez analizado el expediente, se evidencia que en dicho auto emitido por la autoridad administrativa el 8 de septiembre de 2021, además de solicitarse la conversión de la multa en arresto se dispuso, “(...)dar el término de cinco (5) días hábiles a las partes para que hagan llegar a [ese] Despacho, copia de pago de la multa interpuesta dentro del trámite de incidente de la medida de protección No. 064-2004”.

Así las cosas, esa providencia fue notificada el 9 de septiembre siguiente, por lo que dentro del término anteriormente otorgado, esto es el 13 de septiembre hogaño, el señor JOSE FERMÍN REINA MARTÍNEZ allegó escrito de solicitud en el que por una parte, menciona que no fue notificado en legal forma de la decisión adoptada por este Juzgado en la que se confirmó el incumplimiento a la medida de protección, pues según su dicho para esa fecha se encontraba hospitalizado, y por otra, solicitó llegar a algún acuerdo de pago frente a la multa impuesta en el trámite.

Por lo anterior, y existiendo una petición pendiente de pronunciamiento por parte de la Autoridad Administrativa y a efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción del incidentado, se dispondrá devolver las diligencias a la Comisaría Novena de Familia Fontibón, para que esa autoridad proceda a resolver conforme a lo que en derecho corresponda la solicitud allegada por el señor JOSE FERMÍN REINA MARTÍNEZ el 13 de septiembre de 2021, y concretamente para que emitan pronunciamiento respecto a si se surtió en debida forma la notificación del accionado, eso teniendo en cuenta las constancias de hospitalización médica adjuntadas al proceso, así como respecto el acuerdo de pago propuesto por el petente.

Entonces, en aras de proteger el derecho al debido proceso contenido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el Despacho se abstendrá de asumir conocimiento hasta tanto la Comisaría Novena de Familia Fontibón de esta ciudad, no subsane las irregularidades aquí descritas.

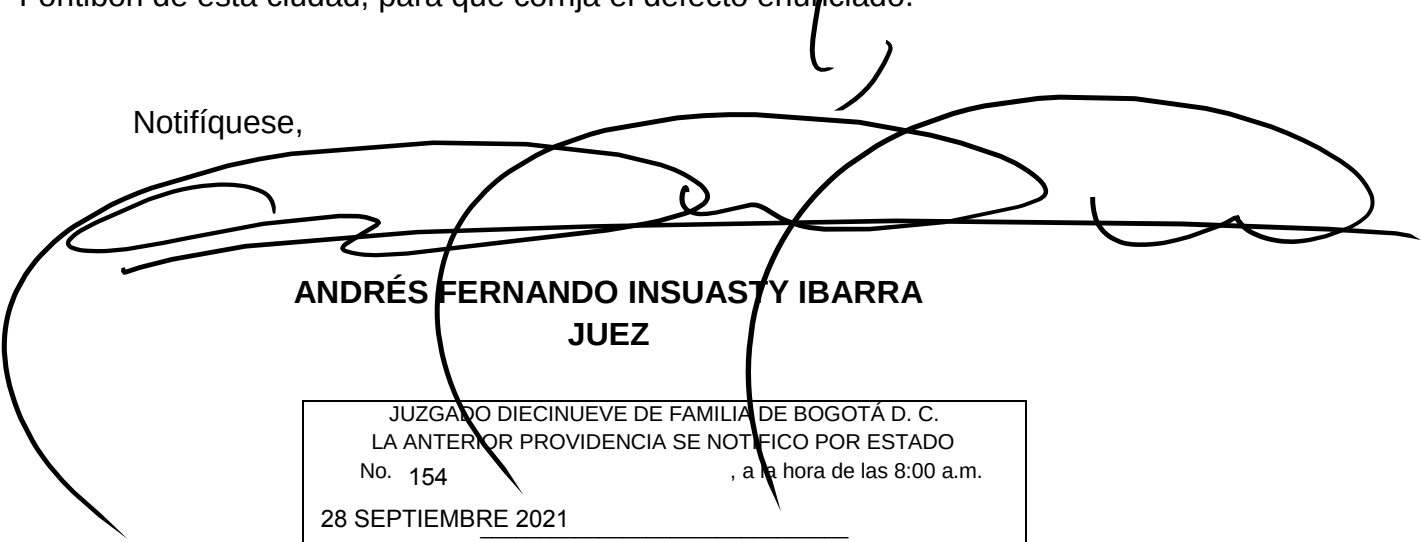
En este punto, resulta pertinente advertir a la Comisaria de Familia que con esta decisión el Despacho no se está desprendiendo de la competencia otorgada legalmente, pues se está haciendo uso del principio de autonomía funcional, a fin de garantizar el debido proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar conocimiento, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER la actuación a la Comisaría Novena de Familia Fontibón de esta ciudad, para que corrija el defecto enunciado.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 154	, a la hora de las 8:00 a.m.
28 SEPTIEMBRE 2021	
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ	
Secretario	

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a603c45b56ba3ac9868b6a9d68b27ea3ad71d13588bde098eeaab8a28e7b68c7

Documento generado en 27/09/2021 03:39:54 PM

MEDIDA DE PROTECCIÓN
Rad. No. 110013110019-2019-01057-01
Asunto: CONVERSIÓN MULTA EN ARRESTO

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>